

77

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C. 29 JUL 2022

Expediente No. 2022-00239.

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos previstos en el artículo 82 del Código General del Proceso, el juzgado resuelve:

PRIMERO: ADMITIR la demanda de responsabilidad civil extracontractual presentada por **SOFIA ÁLVAREZ ARISTIZÁBAL** y **LUCERO ARISTIZÁBAL LOSADA** en contra de **ALFREDO RÍOS VALENCIA, SOCIEDAD IMPORTADORA y DISTRIBUIDORA AUTOMOTORA SIDAUTO S.A. y COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**

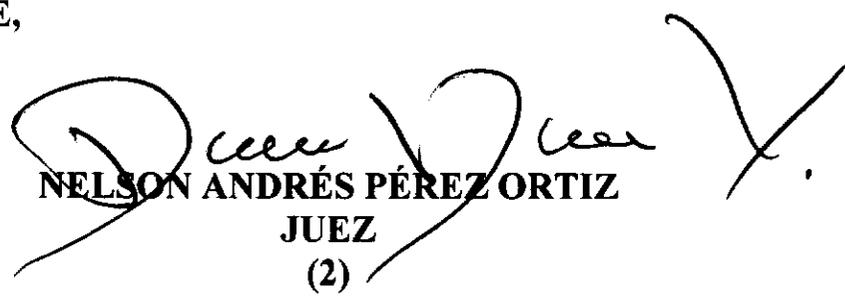
SEGUNDO: Correr traslado a la parte demandada por el termino de veinte días.

TERCERO: Tramitar la demanda por el procedimiento verbal.

CUARTO: Notificar esta providencia a la parte demandada en forma personal de conformidad con las previsiones contempladas en los artículos 291 y ss., del Código General del Proceso, o conforme la 2213 del 2022.

QUINTO: Reconocer personería al abogado **IVÁN MAURICIO LÓPEZ AVELLANEDA** para que actúe en nombre y representación de los demandantes en los términos y para los fines del poder conferido.

NOIFIQUESE,


NELSON ANDRÉS PÉREZ ORTIZ
JUEZ
(2)

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 037 Fecha 01 AGO 2022

~~El Secretario(a)~~